ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

BOEL de 15 de julio de 2022

Normativa reguladora del profesorado emérito y de los académicos sénior de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2022.

Cada vez con mayor frecuencia, muchos de los miembros del personal docente e investigador, llegada la edad de jubilación, desean seguir participando activamente en la vida universitaria y aportar los conocimientos y la experiencia adquirida o mantener algún vínculo con el que ha sido durante mucho tiempo su centro de trabajo e investigación. De esta manera, se refuerza la relación con el personal docente e investigador de reciente ingreso en una vía de doble sentido: los departamentos pueden seguir teniendo contacto directo con sus referentes en el área de conocimiento, beneficiándose de su experiencia académica, y estos, a su vez, mantienen el aprendizaje continuo en la materia docente e investigadora con los nuevos avances producidos en la ciencia.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 54 bis), ofrece a las universidades la posibilidad de *"nombrar a Profesores Eméritos entre profesoras y profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la universidad"*. Tal regulación tiene su correlativo en el artículo 102.1.f) de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid que dispone que los profesores eméritos podrán ser *"contratados entre profesores jubilados que hayan pertenecido a los cuerpos docentes universitarios y prestado servicios destacados a la Universidad Carlos III de Madrid por un periodo mínimo de diez años".*

Asimismo, el Real Decreto 898/1985, de régimen del profesorado universitario, indica que la condición de Profesor emérito será vitalicia, a efectos honoríficos, de lo que resulta que dichos profesores mantendrán un vínculo con la Universidad, más allá del término de su contrato, que requiere de la clarificación de las posibilidades de su actividad en la misma. De igual manera, se ordena la relación de aquellas personas que hayan sido miembros del personal docente e investigador de esta Universidad, pero que no opten por su paso a la figura de Profesor/a Emérito/a tras la jubilación mediante su nombramiento como Académicos senior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente normativa la regulación de las distintas relaciones del personal docente e investigador con la Universidad después de la jubilación, bien mediante la inicial relación contractual como Profesorado Emérito -que, posteriormente, puede pasar a una etapa honorífica-, bien directamente mediante el nombramiento honorífico como Académico/a Senior.

Artículo 2. Profesorado emérito

2.1. Requisitos generales y específicos:

1. Los requisitos generales que deben cumplir los/las solicitantes para su nombramiento como profesor/a emérito/a son:

- Estar jubilado/a durante todo el periodo del nombramiento como profesor/a emérito/a.
- Haber pertenecido a los cuerpos docentes universitarios prestando servicios destacados a la Universidad Carlos III de Madrid por un periodo mínimo de diez años.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, el personal docente e investigador que solicite ser nombrado como profesor/a emérito/a deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

- El nombramiento debe formalizarse antes de que transcurra un mes desde la finalización de la relación de carácter permanente con la Universidad.
- Cumplir uno de los dos requisitos siguientes:
  a) Haber obtenido tres evaluaciones positivas de la actividad investigadora y tener la última activa o cuatro evaluaciones positivas. En este caso, se deberá contar, además, con un informe positivo para ese nombramiento de su departamento de adscripción.
  b) Haber obtenido, al menos, cinco evaluaciones positivas de la actividad investigadora.

3. El número máximo de personas que podrán ocupar plazas de profesorado emérito será del 3% del número total de personal docente de la Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

2.2. Procedimiento.

1. El personal docente e investigador interesado en ser profesor/a emérito/a deberá solicitarlo antes del 1 de marzo de cada año.

2. Las propuestas deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno y se elevarán al Rector/a para su nombramiento.

3. La relación se formalizará a través de un contrato a tiempo parcial con una duración inicial de un año, prorrogable dos veces por el mismo tiempo. El contrato se iniciará, con carácter general, el 1 de septiembre o 1 de febrero posterior a la solicitud.

2.3. Efectos del contrato.

a) Estarán adscritos al mismo departamento al que lo estuvieran cuando pertenecían a los cuerpos docentes. Los departamentos tendrán que dotarles de los mismos medios para el desarrollo de su labor que al resto de los profesores permanentes, considerando que su actividad es a tiempo parcial, de acuerdo con las reglas internas establecidas, en su caso, en cada departamento.
b) Podrán participar y dirigir trabajos de conformidad con el artículo 83 de la LOU así como proyectos de investigación si las bases-convocatorias de estos se lo permiten. La duración de la dirección de estos proyectos no podrá superar la duración máxima de su relación como profesor/a emérito/a.
c) Podrán ser miembros de aquellos órganos cuya regulación incluya expresamente al profesorado emérito, incluido el Consejo de Departamento, pero no podrán ocupar cargos académicos, ni dirigir o coordinar actividades de grado o postgrado, ya sea en títulos oficiales o propios, ni participar en las comisiones de selección o contratación de profesorado.
d) Podrán participar en actividades de grado, postgrado, incluyendo títulos oficiales y propios, y formación continua. Podrán dirigir trabajos de fin de estudio y tesis doctorales.
e) Los departamentos a los que estén adscritos les podrán asignar hasta 84 horas por curso académico de docencia reglada. El/La Rector/a podrá proponer al Consejo de Gobierno eximir de impartir docencia reglada a aquellas personas que hubieran obtenido, al menos, seis evaluaciones positivas y presenten un programa de investigación para todo el periodo contractual.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

f) Serán responsables de informar a los organismos competentes sobre todas aquellas retribuciones y actividades adicionales que se perciban o realicen a lo establecido en el contrato firmado con la Universidad.

g) Les será de aplicación toda la normativa reguladora de los empleados públicos y, concretamente, lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

2.4. Condiciones económicas del profesorado emérito.

1. La dotación económica para este contrato será la establecida en el convenio colectivo en vigor.

2. Los contratos de profesorado emérito de personal que cumpla los requisitos específicos establecidos en el apartado 2.1.2.b) se financiarán a cargo de las partidas presupuestarias generales de la Universidad y los del restante personal se financiarán con cargo al capítulo de personal de su departamento de adscripción.

Artículo 3. Profesorado Emérito en la etapa honorífica.

1. Podrá ser nombrado como profesor/a emérito/a en la etapa honorífica aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:
   - Haber sido contratado/a previamente como Profesor/a Emérito/a por la Universidad Carlos III de Madrid.
   - Mantener la condición de jubilado durante el tiempo que se mantenga el nombramiento como profesor/a emérito/a en la etapa honorífica.
2. El nombramiento como profesor/a emérito/a en la etapa honorífica tendrá, como su propio nombre indica, carácter honorífico y protocolario y no conllevará ninguna contraprestación económica ni constituirá ninguna relación de carácter estatutario ni laboral.
3. El nombramiento como profesor/a emérito en la etapa honorífica tendrá una duración máxima de dos años, renovable a solicitud de los/las interesados/as por periodos idénticos.
4. Efectos del nombramiento de profesor/a emérito en la etapa honorífica:
   a) Estarán adscritos al mismo departamento al que lo estuvieran durante su etapa como profesor/a emérito/a.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

b) Los departamentos podrán, de acuerdo con sus disponibilidades y prioridades presupuestarias, dotar algunos de los medios que por el profesorado emérito en la etapa honorífica se soliciten para el desarrollo de sus actividades en la Universidad.

c) Podrán participar en contratos de conformidad con el artículo 83 de la LOU así como en proyectos de investigación, si la regulación de los mismos lo permiten. La dirección de estos trabajos recaerá siempre en personal docente e investigador permanente del departamento o instituto al que se adscriba el proyecto o contrato, que será responsable de la correcta prestación de dichos trabajos por el profesor/a emérito en la etapa honorífica. El/la profesor/a emérito podrá codirigir estos contratos y proyectos. Si existieran remuneraciones a estos profesores eméritos por estas participaciones o codirecciones, se realizarán como pagos a personal externo.

d) Podrán impartir hasta 29 horas de clase por curso académico de docencia reglada sin remuneración si el departamento o instituto lo solicita y no deben solicitar una venia docendi para ello.

e) Podrán participar, como externos, en actividades remuneradas de postgrado, incluyendo títulos oficiales y propios y formación continua.

f) Podrán dirigir trabajos fin de estudios y tesis doctorales, en régimen de codirección, siempre que el mismo se dirija también por personal docente e investigador de la Universidad que cumpla con los requisitos establecidos en la correspondiente normativa.

g) No podrán ocupar cargos académicos ni participar en las comisiones de selección o contratación de profesorado. No podrán participar en la dirección de títulos de postgrado, oficiales o propios. Tampoco formarán parte de ningún órgano de la Universidad.

h) Podrán ser indemnizados puntualmente por los gastos por desplazamientos y estancias en que incurrieran en el desempeño de alguna actividad docente o investigadora desarrollada en el departamento o instituto, siempre que fuera autorizado por el/la responsable de los fondos. En cualquier caso, no podrán percibir anticipos por estos motivos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

i) Tendrán a su disposición el correo electrónico corporativo, un carnet de identificación con la posición ocupada y acceso a las zonas comunes de la universidad y a la biblioteca. Además, podrán participar en las actividades culturales y deportivas de la Universidad y podrán acceder a las plazas de aparcamiento de "Titular no fijo" abonando la correspondiente tarifa.

j) Podrán utilizar en equipos propios las licencias de software disponibles en la Universidad.

k) Sus actividades podrán aparecer en las distintas memorias y portales de la actividad general de la Universidad.

l) Se suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en las condiciones que procedan, a favor del profesorado emérito en la etapa honorífica, salvo que se acredite la existencia de un seguro que cubra las responsabilidades que se puedan derivar de su actividad en la Universidad.

m) Con carácter previo al nombramiento como profesor/a emérito/a, se manifestará por escrito la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales, para lo cual suscribirá el documento que será entregado al efecto, en el cuál constará la información pertinente.

5. Los/las interesados/as en ser profesor/a emérito en la etapa honorífica deberán solicitarlo antes del 1 de marzo de cada año indicando en qué momento quieren comenzar su nombramiento que será, en general, el 1 de septiembre o el 1 de febrero posterior a la fecha de su solicitud.
6. Las propuestas de profesorado emérito en la etapa honorífica serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, informado el departamento correspondiente. Las renovaciones, cuando se soliciten, serán automáticas, salvo que exista un informe negativo del departamento al que dicho profesorado esté adscrito.
7. El Consejo de Gobierno podrá revocar el nombramiento de Profesor/a Emérito/a en la etapa honorífica en cualquier momento y, en todo caso, siempre que se produzca un incumplimiento de cualquiera de las normas previstas en la Universidad o en el resto del ordenamiento jurídico, apreciada dicha causa por el/la Rector/a.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 4. Académico/a sénior

1. Podrán ser nombradas académico/a sénior aquellas personas que hayan solicitado la jubilación siendo profesor/a permanente de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. El nombramiento como académico/a sénior tendrá carácter honorífico y protocolario y no conllevará ninguna contraprestación económica ni constituirá ninguna relación de carácter estatutario ni laboral.

3. El nombramiento como académico/a sénior tendrá una duración máxima de dos años. Transcurrido ese periodo, el/la interesado/a podrá volver a solicitarlo.

4. Los efectos del nombramiento como académico/a sénior son los siguientes:

1. No estarán adscritos a los departamentos o institutos, aunque podrán tener una adscripción única si existe una autorización expresa de uno de ellos. Esta autorización la podrá retirar el consejo del departamento o instituto que la haya emitido en cualquier momento.
2. Podrán participar en actividades de postgrado remuneradas, como externos, incluyendo títulos oficiales y propios, formación continua y codirección de trabajos de fin de estudio y de tesis doctorales.
3. Tendrán a su disposición el correo electrónico corporativo, un carnet de identificación como académico/a sénior y acceso a las zonas comunes de la universidad y a la biblioteca. Además, podrán participar en las actividades culturales y deportivas de la Universidad. No tendrán acceso a las plazas de aparcamiento.
4. Podrán utilizar las licencias de software disponibles en la universidad en equipos propios.

5. Los/las interesados/as en ser nombrados académico/a sénior deberán solicitarlo antes del 1 de marzo de cada año indicando en qué momento quieren comenzar su nombramiento que será, en general, el 1 de septiembre o el 1 de febrero posterior a la fecha de su solicitud.

6. Los nombramientos como académico/a sénior serán realizados por el/la Rector/a a propuesta del Vicerrectorado con competencia en profesorado.

7. El Consejo de Gobierno podrá revocar el nombramiento de Académico/a senior en cualquier momento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Corresponde exclusivamente a las personas contratadas o nombradas en virtud de esta normativa la responsabilidad del cumplimiento de los requisitos de compatibilidad entre la pensión de jubilación que venga percibiendo y las retribuciones derivadas de su participación en cursos, seminarios, contratos, proyectos, etc. así como del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de seguridad social y así se hará constar expresamente en su nombramiento.

Segunda. - La aplicación de las previsiones contempladas en esta normativa sólo podrá hacerse mediante solicitud de la persona interesada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En la primera ocasión, la fecha de 1 de marzo que se indica como final del periodo de recepción de solicitudes, corresponderá a cinco días hábiles después de la entrada en vigor de esta normativa.

Segunda. - Los/as profesores/as que, en el momento de entrada en vigor de esta norma, estén nombradas como profesor/a emérito/a honorífico/a se convertirán automáticamente en profesorado emérito en la etapa honorífica, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta normativa.

Tercera.- A los/as profesores/as que, en el momento de entrada en vigor de esta norma, estén nombrado/s como profesores/as eméritos/as se les aplicará lo dispuesto en la presente normativa, contabilizándose el periodo ya disfrutado como parte de la duración máxima de esta contratación.

Cuarta.- A efectos del cómputo de sexenios de esta norma se tendrán en cuenta los tramos obtenidos en la prueba piloto de evaluación de la actividad investigadora (sexenio de transferencia) convocada por Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 1qKvyHU55ppUn8U61Pg39YGSxcc=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el nombramiento de profesores eméritos en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado en sesión de 4 de julio de 2013 y modificado en sesiones de 10 de julio de 2014 y 19 de marzo de 2018.

Segunda.- Se suprimen todas las referencias a profesor emérito honorífico del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid por el que se regula la figura de Profesor Honorífico, aprobado en sesión de 5 de julio de 2012 y modificado en sesión de 19 de marzo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Única.- La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Electrónico Oficial de la Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	15-07-2022 10:40:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es